



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 10 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 25-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 30-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 010-2016/EFVA, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

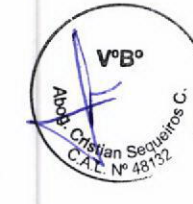
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de abril de 2014, se suscribió el Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO P Y M, integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L y MY Y PM Construcción e Ingeniería E.I.R.L., por un monto contractual de S/ 3'391,309.52 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Nueve con 52/100 Soles) incluye IGV para la ejecución de las obras "1. Instalación del Canal de Riego Ancaypuag – Cashayog, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco" por un monto ascendente a S/. 1'385,968.21 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", por un monto ascendente a S/. 2'005,341.31 (Dos Millones Cinco Mil Trescientos Cuarenta y uno con 31/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 18 de abril de 2014, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, correspondiente a la obra "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", al no existir observaciones sobre la misma;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de mayo de 2014, el Contratista dejó constancia del inicio de la Obra en mención, la misma que ha sido ratificada



por el Inspector de Obra, Ing. Jaime Ricardo Perleche Fuentes, a través del Asiento N° 02 de Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta N° 266-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 60 días calendarios;

Que, con Carta N° 244-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de noviembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 325-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 16 de enero del 2015;

Que, con Asiento N° 192 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Contratista dejó constancia que se realiza prueba hidráulica y se verifica que todo el sistema funcione correctamente y queda operativo todo el sistema;

Que, mediante Asiento N° 193 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Inspector de Obra indicó que se verifica el término de los trabajos en el canal de Yapac, por lo tanto se proceda a cerrar el Cuaderno de Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 23 de enero del 2015, la Entidad designó al Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 04 de febrero del 2015, el Comité de Recepción de Obra, constata que la obra no se encuentra concluida, haciendo imposible su recepción, motivo por lo que en dicha fecha suscribe el Acta de Constatación Física de Obra;

Que, mediante Carta N° 041-2015/CONSORCIO P Y M/RC de fecha 19 de marzo de 2015, el Contratista solicita al Comité de Recepción de Obra verificar el levantamiento de las Observaciones realizadas el 04 de febrero de 2015, la cual fue notificada a la Entidad por el Inspector de Obra a través de la Carta N° 001-2015/JRPF, de fecha 06 de marzo del 2015;

Que, con fecha 21 de abril del 2015, el Comité de Recepción se apersona a la Obra, constatando que la obra no se encuentra concluida, haciendo imposible su recepción, motivo por lo que en dicha fecha suscribe el Acta de Verificación;

Que, mediante Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de mayo de 2015, el Inspector de Obra, Ing. Florentino A. Sánchez Vilela, dejó constancia que la obra se encuentra en funcionamiento y se espera la respuesta de la Entidad respecto a la Bocatoma para dar por terminada la ejecución de las partidas faltantes;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 279-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción de Prestaciones a la Obra N° 01, por la suma de S/. 157,972.62 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 62/100 Soles), que representa una incidencia de -7.88% del monto contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2015-MS de fecha 18 de noviembre del 2015, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego indicó que habiéndose efectuado la Reducción de obra y con ello, culminado la misma, solicita la Reconfirmación del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de Enero del 2015, toda vez que el Ing. Jaime Perleche Fuentes fue cesado de sus funciones como Inspector de Obra, nombrándose en dicha función, al Ing. Florentino Alberto Sánchez Vilela;

